



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDCC

Cerro Colorado, 04 de enero del 2022.

VISTOS:

El informe N° 600-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 26 de julio del 2021 de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; el informe N° 049-2021-MDCC-GDUC-ABG.AMVC de fecha 11 de agosto del 2021 del Especialista en Derecho Urbano de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; el informe legal N° 042-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 13 de octubre del 2021 del Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 692-2021-GAJ-MDCC de fecha 13 de octubre del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica mediante el cual se da conformidad al informe del Especialista Legal; el informe N° 020-2021-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 04 de noviembre del 2021 del Sub Gerente de Planificación y Racionalización; el informe N° 1364-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 15 de noviembre del 2021 del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el instrumento de gestión que regula la organización interna de la Municipalidad imprescindible para que la Entidad pueda cumplir sus funciones, objetivos, metas y el logro de su visión y misión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC de fecha 22 de abril del 2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público es una unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar el control, supervisar y evaluar el entorno físico de acuerdo a la actualización y mantenimiento del Catastro de la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado; debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en la Sub Gerencia. Es responsable de garantizar que los procesos de levantamiento, actualización y mantenimiento catastral, se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, para el crecimiento ordenado de la ciudad, así como direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público a nivel distrital. La Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.

Que, el artículo 107° del ROF establece las funciones de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, no encontrándose entre sus facultades la de poder emitir Resoluciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 487-MDCC se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que en su numeral 5.3 del artículo 5° establece que se entiende por "Autoridad Instructora. - Es el órgano designado por la Gerencia de Línea competente, que se encarga de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como de emitir la correspondiente resolución de inicio, de ser el caso".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, establece: "Incorpórese en el ROF y en el MOF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado como funciones de las autoridades instructoras citadas en este dispositivo legal las que seguidamente se enumeran: 4.1) Emitir la resolución de inicio, con el que se inicia el procedimiento sancionador, acorde con lo normado en la Ley 27444. 4.2) Realizar de oficio dentro del procedimiento sancionador, todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. 4.3) Determinar, de ser el caso, la existencia de una infracción y, consiguientemente, la imposición de una sanción o la no existencia de infracción, estimando el marco normativo delineado para el procedimiento sancionador. 4.4) Formular el informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda, conforme lo reglado por la Ley N° 27444. 4.5) Otras funciones dispuestas por la ley, para el trámite del procedimiento sancionador.

Que, mediante la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC se faculta al Titular de la Entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en esta norma municipal.



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante informes N° 1241-2019-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 04 de diciembre del 2019 y N° 600-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 26 de julio del 2021 la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público solicita se implementen los dispositivos necesarios para la emisión de Resoluciones de la autoridad instructora.

Que, conforme a lo expuesto se ha podido evidenciar que la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, no tiene entre sus funciones la de emitir Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador, por lo que en aplicación de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado corresponde mediante Decreto de Alcaldía incorporar funciones relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores, salvaguardando los principios de legalidad y del debido procedimiento.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en aplicación de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado como funciones de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público las siguientes:

1. Emitir la Resolución de inicio del procedimiento sancionador, conforme lo regulado por el TUO de la Ley 27444.
2. Realizar de oficio dentro del procedimiento sancionador, todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
3. Determinar, de ser el caso, la existencia de una infracción y, consiguientemente, la imposición de una sanción o la no existencia de infracción, estimando el marco normativo delineado para el procedimiento sancionador.
4. Formular el informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda, conforme lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y a la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público el cumplimiento de lo dispuesto mediante el presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación del presente Decreto a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para su fiel cumplimiento, debiendo la Oficina de Tecnologías de la Información publicar el presente Decreto de en la página web oficial de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022